



REFERENCIA: NOTIFICACIÓN POR AVISO DE LA RESOLUCIÓN No. 1661 DEL 08 DE MARZO DE 2023 EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL

NOTIFICACION POR AVISO

Por medio del cual se procede a notificar al Instituto Cartagena del Mar de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Fundamento del aviso:

La Secretaria de Educación Distrital de Cartagena hace saber al Instituto Cartagena del Mar que se ha proferido Resolución de apertura de proceso sancionatorio mediante Resolución No, 1661 de 08 de marzo de 2023.

Mediante correo electrónico de fecha 16 de febrero de 2024, se citó al representante legal del Instituto Cartagena del Mar para notificarse personalmente del contenido de la Resolución No, 1661 de 08 de marzo de 2023.

Que en la misiva se le indico que tenían cinco (5) días para notificarse personalmente del contenido de la Resolución No, 1661 de 08 de marzo de 2023 o si no se procedería a realizar la notificación por aviso según lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 se procederá a notificar por aviso la Resolución No. 1661 de 08 de marzo 2023.

El Asesor Jurídico de la secretaria de Educación Distrital de Cartagena con el objeto de dar cumplimiento al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO la Resolución No. 1661 de 08 de marzo de 2023 por medio de la cual se da apertura al proceso sancionatorio contra el Instituto Cartagena del Mar.

Siendo imperativo señalar que la notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al envió en su correo electrónico.

Al mismo se adjunta copia integra del acto administrativo que consta de cuatro (4) folios.

JOHN JAIRO RODRIGUEZ SERRANO
Asesor Código 105 Grado 47
Grupo Asesoría Legal Educativa SED

Proyectó: Diana Mejia-Asesora Externa SED



"Por medio de la cual se da APERTURA al proceso sancionatorio contra el INSTITUTO CARTAGENA DEL MAR"

La secretaria de Educación Distrital en uso de las facultades legales que le confiere la Ley 715 de 2001, Ley 3433 de 2008, Ley 115 de 1994, Decreto 1075 de 2015, demás normas modificatorias, concordantes, Decreto 0012 de Enero del 2013 y la Resolución Distrital 7363 de 2022.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política establece en su Artículo 67 que, "Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo"

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994 (compilada en el Decreto 1075 de 2015), establece las funciones de la Secretaría de Educación Distrital, señala entre otras la de: "Organizar el servicio Educativo de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares".

Que el artículo 7ª de la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001(compilada en el Decreto 1075 de 2015), traslada a los Distritos entre otras la competencia del ejercicio de Vigilancia y Supervisión de la Educación en su jurisdicción.

Que el Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, entre los artículos 2.3.7.4.1 al 2.3.7.4.8; establece el Régimen sancionatorio a implementarse contra los Establecimientos Educativos.

Que el Artículo 2.3.7.4.1 del Decreto 1075 de 2015 establece: "Artículo 2.3.7.4.1. Sanciones. Las violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias o estatutarias por parte de los establecimientos de educación formal no formal, serán sancionadas sucesivamente por los gobernadores y los alcaldes distritales o municipales dentro de su competencia, de conformidad con la escala que a continuación se establece, salvo que por su gravedad o por constituir abierto desacato, ameriten la imposición de cualquiera de las sanciones aquí previstas, en forma automática:

1. Amonestación pública que será fijada en lugar visible del establecimiento o institución educativa en la respectiva secretaria educación, por la primera vez.
2. Amonestación pública con indicación de los motivos que dieron origen a la sanción, a través de anuncio en periódico de alta circulación en la localidad, o en su defecto de publicación en lugar visible, durante un máximo de una semana, si reincidiere.
3. Suspensión de la licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, hasta por seis (6) meses, que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 195 la Ley 115 1994, conlleva la interventoría por parte de la secretaria de educación competente, a través de su interventor asesor, cuando incurra en la misma violación por la tercera vez.
4. Suspensión de la licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, hasta por un año, que conlleva a la interventoría por parte de la secretaria de educación a través un interventor asesor, cuando incurra en la misma violación por la cuarta vez.
5. CANCELACIÓN de la licencia de funcionamiento o reconocimiento de oficial, cuando incurra en la misma violación por quinta vez".



RESOLUCIÓN No. 1661

08 MAR 2023

"Por medio de la cual se da APERTURA al proceso sancionatorio contra el INSTITUTO CARTAGENA DEL MAR"

Que mediante Decreto 0371 de 02 de marzo de 2015 se expidió el procedimiento administrativo sancionatorio para la Inspección vigilancia y control del servicio público educativo en el Distrito de Cartagena de indias.

Que mediante la Resolución Distrital No. 7363 de 23 de noviembre de 2022, se actualizó el Reglamento Territorial, señala en el capítulo II, desde su artículo No. Cinco (5), los Medios e Instrumentos para el ejercicio de Inspección, Vigilancia con fines de Control en el Servicio Público Educativo en el Distrito de Cartagena.

ANTECEDENTES:

Que la Unalde Virgen Y Turística manifestó lo siguiente: *"recibió denuncia de padres de familia, quienes afirman que el instituto Cartagena del Mar abrió una sede en dicho barrio y que estaba muy cerca de la Fundación. Por lo tanto se hizo la primera visita en el barrio bicentenario realizada el día 25 de octubre de 2022, a las 9:30 am donde se pudo evidenciar que efectivamente el Instituto Cartagena del Mar, tiene una sede en dicho sector la cual se encuentra ubicada en la manzana 21 lote 30 Ciudad de Bicentenario, en el predio se observa claramente un pendón o anuncio publicitario, en el cual se aprecia claramente el nombre del Instituto Cartagena del Mar, afirman en el anuncio que tienen las matrículas abiertas, en el cartel se observa además que el instituto educativo denomina a ese predio como Sede Bicentenario y que los cupos son limitados"*

Que en fecha 15 de noviembre de 2022 el Coordinador de la Unalde Virgen y Turística envía oficio a la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena donde solicita verificar la legalidad para el funcionamiento de una sede del Instituto Cartagena del mar exponiendo: *"procede a solicitar toda su colaboración en virtud de corroborar si en la oficina que usted dirige reposa expediente o archivo donde se haya realizado modificación de licencia de funcionamiento o se haya otorgado una nueva licencia de funcionamiento al Instituto Cartagena del Mar"*

Que el 29 de noviembre de 2022 el Coordinador de la Unalde Virgen Y Turística hizo visita de Inspección y Vigilancia en el barrio Bicentenario para corroborar la existencia de una presunta sede del INSTITUTO CARTAGENA DEL MAR, en ese momento se pudo evidenciar se estaba ofertando el servicio educativo en los grados de Transición, 20 estudiantes actualmente matriculados, ambas jornadas, al igual que párvulo, prejardín y jardín con 15 estudiantes cada uno, también en ambas jornadas

AVERIGUACIONES PRELIMINARES:

Que mediante Resolución No. 2020 del 19 de diciembre de 2022 se ordenó una visita de una comisión para realizar las investigaciones preliminares, para establecer si existen méritos para adelantar un procedimiento administrativo sancionatorio contra el Instituto Cartagena del Mar.

Que en fecha 27 de enero del año 2023 el Coordinador de la Unalde Virgen y Turística realizó la visita al Instituto Cartagena del Mar con la finalidad de llevar a cabo la práctica de diligencia encaminadas al recaudo de pruebas que establezcan si es necesario la apertura del procedimiento sancionatorio.

Que de la visita el Coordinador de la Unalde Virgen y Turística en fecha 30 de enero de la presente anualidad envió las siguientes conclusiones: *"Por los hechos precedidos, se adelanta El 27 de enero de 2023, una visita de carácter especial a la presunta sede del Establecimiento Educativo INSTITUTO CARTAGENA DEL MAR, ubicada en el barrio Bicentenario"*

RESOLUCIÓN No. 1661

08 MAR 2023

"Por medio de la cual se da APERTURA al proceso sancionatorio contra el INSTITUTO CARTAGENA DEL MAR"

para el recaudo de pruebas que permitan el adelantamiento de la actuación administrativas sancionatorias, de acuerdo con lo ordenado por la Resolución No. 2020 del 19 de diciembre de 2022.

Esta fue atendida por la funcionaria NAIDA JULIO TORRES docente de Inglés de la Institución, quien informa que la sede atiende población estudiantil en el Nivel Párvulo, pre Jardín y Jardín.

Queda en el acta que en visita previa realizada por el coordinador de la UNALDE en el 2022 se evidencia la prestación del servicio para el nivel de Básico ciclo Primaria y así quedó plasmado en el informe que fue enviado a la SED oficina de Inspección y Vigilancia.

Es fundamental mencionar que La docente no fue autorizada para mostrar la infraestructura del inmueble donde funciona la Institución y tampoco facilitó documentación alguna de la prestación del servicio educativo relacionado con el número de estudiantes atendidos en el año 2022 y los matriculados en el año 2023.

Por parte de la comisión se pudo evidenciar publicidad sobre el nombre del EE (ver fotos) y en lo poco que se pudo observar de la Institución se evidencia dotación para el funcionamiento de Establecimiento Educativo.

En el momento de la visita la funcionaria estaba atendiendo padres de familia para el proceso de matrícula del año 2023.

Vale la pena anotar que la sede del Establecimiento Educativo INSTITUTO CARTAGENA DEL MAR, ubicada en el barrio bicentenario Mzna. 30 lote 22 no se encuentra legalizada para ofertar el servicio educativo. Y que el acto administrativo donde se le confiere la licencia de funcionamiento al INSTITUTO CARTAGENA DEL MAR, es la Resolución No. 0606 del 16 de junio del 2009, en este no se encuentra registrada esta sede, solo aparece la del barrio Nueva Tesca, sector 4 vientos carrera 50 No. 31-50"

Que el artículo 9 del Decreto 0371 de 2015 establece: "ARTICULO NOVENO: Apertura de la Actuación Administrativa sancionatoria' cuando como resultado de las averiguaciones preliminares a las que se refiere el artículo Séptimo los informes técnicos de la oficina de inspección y vigilancia o cualquier solicitud De entes externos de control, haya lugar al a iniciación de la actuación administrativa sancionatoria para la aplicación del régimen de sanciones que contempla el decreto nacional 907 de '1996 y demás disposiciones legales sobre la materia' se proferirá Acto Administrativo motivado de apertura de la actuación administrativa sancionatoria, la cual deberá ser comunicada al representante legal del establecimiento educativo"

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Que en la investigación preliminar se estableció que el Instituto Cartagena del Mar está prestando sus servicios en una nueva sede sin contar con licencia de funcionamiento.

Que, por lo anterior, es pertinente darle apertura al proceso sancionatorio contra el Instituto Cartagena del Mar.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APERTURAR el proceso sancionatorio contra el INSTITUTO CARTAGENA DEL MAR, por las razones anteriormente expuestas.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR al representante Legal del INSTITUTO CARTAGENA DEL MAR del auto de apertura de proceso sancionatorio.

RESOLUCIÓN No. 1661

"Por medio de la cual se da APERTURA al proceso sancionatorio contra el INSTITUTO CARTAGENA DEL MAR"

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución NO procede recurso por tratar de un Auto de trámite.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena a los

08 MAR 2023

OLGA ELVIRA ACOSTA AMEL
Secretaria de Educación Distrital

Revisó y aprobó: *Laura R* John Jairo Rodríguez- Grupo asesoría legal- Grado 47.
Oviris Caraballo Salgado- Coordinadora Grupo Inspección y Vigilancia SED
Adolfo Vásquez Patrón- Coordinador de la UNALDE Virgen y Turística.
Adaptó: Diana Carolina Mejía Feliz- Asesora Externa Grupo Asesoría Legal SED *DM*

* Mansiris Gomez S
cc. 45.545.423
Tel: 3215552126
Fecha: 1/08/2023
Cargo: Secretario